



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00118

Referencia:	SUMARIO No. 516
Denunciante:	LUIS ALBERTO SANTANA
Sindicado:	AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA
Delito:	Lesiones Personales

INFORME SECRETARIAL: octubre 28 de 2022-. Al despacho de la señora juez con memorial presentado por el señor AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas por esta sede judicial dentro de las diligencias de la referencia, contra el bien inmueble de su propiedad registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 172 -831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)



Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que, en el sumario con radicado No. 516, el día 24 de agosto de 1989, se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro del inmueble denominado "EL Capricho", Mat. Inmobiliaria No. 172 -831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, ubicado en la vereda Alto de Mesa, municipio de Carmen de Carupa, de propiedad del señor AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA, portador de la cédula de ciudadanía No. 206.436.

Que, la entidad oficial en mención, registró en anotación No. 2 del 15 de septiembre de 1989 la medida cautelar de embargo en el folio inmobiliario del bien antes identificado

Que, mediante oficio No. 107 de abril 17 de 1991, este despacho, por jurisdicción y competencia, remitió a la Inspección Municipal de Policía de Carmen de Carupa, treinta y un (31) procesos y diligencias preliminares, entre ellos la investigación por el delito de lesiones personales que se tramitaba en contra del señor AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA.

Que, atendiendo la petición del señor AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA, esta sede judicial ofició a la Inspección Municipal de Policía de Carmen de Carupa, solicitando la devolución del expediente de la referencia. Mediante oficio No. 0367 de septiembre de 2022, el Sr. inspector municipal de policía

comunicó que, el mencionado expediente fue extraviado, por lo que no tenían ningún dato acerca del mismo.

Con base en lo expuesto y en aplicación del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, que prevé el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APREHENDER el conocimiento de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo solicitada por el señor AURELIANO RODRÍGUEZ MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 206.436 de Carmen de Carupa, sobre el bien inmueble denominado “El Capricho”, ubicado en la vereda Alto de Mesa, municipio de Carmen de Carupa; identificado con la matrícula inmobiliaria número 172 – 831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

SEGUNDO: ORDENAR la fijación del aviso previsto en el numeral 10 del artículo 597 del General del Proceso en la secretaría y en el micrositio de esta sede judicial, por el termino de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos; en firme esta providencia ingresen las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 31 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.71

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b1d6cf26eb3f060c7142e6e074968d90ebfa19f353efc7e0c1c8e7e83ea9f1**

Documento generado en 31/10/2022 08:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>